

nitarias y no gubernamentales, a que presten su apoyo y asistencia al Gobierno de Bolivia en sus esfuerzos por afianzar el goce de los derechos humanos fundamentales en dicho país;

3. *Invita, en forma especial*, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Mundial de la Salud a que proporcionen al Gobierno de Bolivia la asistencia requerida, de acuerdo con sus posibilidades y dentro de sus respectivas esferas de competencia;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 41º período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

*20a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984*

**1984/33. Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* la resolución 1983/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 7 de septiembre de 1983<sup>68</sup> y la resolución 1984/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1984<sup>69</sup>,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor realizada en la preparación de su informe sobre principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales<sup>70</sup>;

2. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que establezca un grupo de trabajo del período de sesiones y que le facilite el tiempo y los medios adecuados para que prosiga, como cuestión de gran prioridad, el examen del proyecto de principios, orientaciones y garantías que figura como anexo del informe de la Relatora Especial<sup>71</sup> y que presente el proyecto de principios, orientaciones y garantías a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones.

*20a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984*

**1984/34. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Pide* al Secretario General que encomiende a un grupo de trabajo integrado por expertos designados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección a las Minorías, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud la realización de un estudio amplio del fenómeno de las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y los niños;

2. *Pide* al Secretario General que preste a ese grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para llevar a cabo el estudio;

3. *Pide* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas que colaboren en ese estudio;

4. *Pide* al grupo de trabajo que presente su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones.

*20a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984*

**1984/35. Ejecuciones sumarias o arbitrarias**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>72</sup>, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>73</sup>, en que se establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

*Recordando* la resolución 34/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, en que la Asamblea reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos existentes y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

*Consciente* de las resoluciones 36/22 de 9 de noviembre de 1981, 37/182 de 17 de diciembre de 1982 y 38/96 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>74</sup>, que recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias y arbitrarias,

*Tomando nota también* de la labor realizada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en materia de ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluida la elaboración de salvaguardias y garantías jurídicas mínimas para evitar que se recurra a dichas ejecuciones extralegales, que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examinará en 1985<sup>75</sup>,

*Profundamente alarmado* por la magnitud que ha alcanzado el fenómeno de las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

1. *Deplora profundamente*, una vez más, el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que continúan teniendo lugar en diversas partes del mundo;

2. *Insta urgentemente* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, y a los organismos especializa-

<sup>68</sup> Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

<sup>69</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

<sup>70</sup> E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.1.

<sup>71</sup> E/CN.4/Sub.2/1983/17, anexo II.

<sup>72</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>73</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>74</sup> Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

<sup>75</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6* (E/1984/16), cap. VII.